



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Secretaría General

Av. Giráldez N° 230 - Huancayo - Teléfax 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 0954-2022-CU

Huancayo, 26.04.2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

El Oficio N° 0068-VRINV-UPLA-2022, Provelido N° 2739-2022-R-UPLA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 26.04.2022, respectivamente, y,

CONSIDERANDO:

La Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el Estatuto, Reglamentos y demás normas conexas; asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDUC de fecha 13.02.2020, se otorga la licencia institucional, para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

El Artículo 214° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes señala que, la Investigación es función fundamental y obligatoria de la Universidad y está orientada a realizar investigación básica, aplicada, desarrollo e innovación tecnológica en todos los campos del conocimiento que contribuya a la solución de problemas de Interés Local, Regional y Nacional. Se desarrolla a través de las Unidades de Investigación de las Facultades, Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado y las Subdirecciones de Investigación y Posgrado de las Filiales. Los docentes, estudiantes y graduados de la Universidad Peruana Los Andes, participan en la actividad investigadora en la institución o en Redes de Investigación Nacional e Internacional, creadas por la Universidad;

El "Reglamento General de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes actualizado" en su artículo 32°, dispone que los docentes de la Universidad Peruana Los Andes (Sede Principal y Filiales) realizan investigación como docentes en la condición de autores principales o coautores de acuerdo a las líneas de investigación institucionales establecidas (...). Los trabajos de investigación que se ejecutan en una unidad de investigación podrán tener hasta dos (02) investigadores, siendo uno el autor principal y el otro coautor (...); de igual forma, en su artículo 33°, literal a), dispone que la Investigación ordinaria es la que desarrolla el docente ordinario o contratado, en el caso del docente ordinario tendrá una bonificación mensual del 30% de su haber básico y el docente contratado a tiempo completo percibirá una bonificación del 10% del total de su haber mensual siendo de carácter temporal; en los meses que no tiene vínculo laboral con la Universidad, su pago será reconocido de acuerdo a la condición del investigador principal o coautor con el pago de horas por investigación mensual; asimismo, en su artículo 34°, dispone que los proyectos de investigación en ejecución tendrán una duración mínima de un (01) año y máximo tres (03) de acuerdo con la complejidad, importancia, impacto y utilidad, para su realización serán evaluados por pares evaluadores externos en número de dos (02) con una tabla de calificación específica para tal fin;

La Resolución N° 0572-2018-CU-VRINV de fecha 03.05.2018 el Consejo Universitario, aprueba la Directiva N° 001-2018-VRINV-UPLA "Directiva que norma asignación de bonificaciones por la publicación de artículos en Revistas Indizadas", de la Universidad Peruana Los Andes;

La Resolución N° 0556-2019-CU-VRINV de fecha 11.06.2019 el Consejo Universitario, modifica el Artículo 4° de la Directiva N° 001-2018-VRINV-UPLA "Directiva que norma la asignación de bonificaciones por la publicación de artículos en Revistas Indizadas" de la Universidad Peruana Los Andes;

El Oficio N° 0068-VRINV-UPLA-2022 de fecha 25.04.2022 mediante la cual el Vicerrector de Investigación eleva al Rector la propuesta de Directiva N° 005-2022-VRINV-UPLA que norma la Asignación de Bonificaciones por la Publicación de Artículos, Libros de Investigación en Revistas Indizadas y Textos Universitarios, según se detallan en la parte resolutive de la presente;

El Provelido N° 2739-2022-R-UPLA de fecha 26.04.2022, el Rector toma conocimiento del documento y lo remite a Secretaría General para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 26.04.2022, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente acuerdan, aprobar la "Directiva N° 005-2022-VRINV-UPLA que norma la Asignación de Bonificaciones por la Publicación de Artículos, Libros de Investigación en Revistas Indizadas y Textos Universitarios", en mérito a la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 0068-VRINV-UPLA-2022 de fecha 25.04.2022, según se detalla en la parte resolutive de la presente; del mismo modo, precisar que para el caso de los Docentes Ordinarios, se deberá tener en cuenta su categoría; asimismo, dejar sin efecto la Directiva N° 001-2018-VRINV-UPLA aprobada mediante Resolución N° 0556-2019-CU-VRINV del 11.06.2019 y su modificatoria la Resolución N° 0572-2018-CU-VRINV del 03.05.2018, que Norma la Asignación de Bonificaciones por la Publicación de Artículos en Revistas Indizadas; y disponer su vigencia de la presente Directiva antes aprobada a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad;

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo solicitado y en uso de las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la "Directiva N° 005-2022-VRINV-UPLA que norma la Asignación de Bonificaciones por la Publicación de Artículos, Libros de Investigación en Revistas Indizadas y Textos Universitarios", en mérito a la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 0068-VRINV-UPLA-2022 de fecha 25.04.2022, según se detalla a continuación:

**DIRECTIVA N° 005-2022-VRINV-UPLA
QUE NORMA LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIONES POR LA PUBLICACIÓN DE ARTICULOS, LIBROS DE INVESTIGACIÓN EN REVISTAS INDIZADAS Y TEXTOS UNIVERSITARIOS**

ARTICULO 1: GENERALIDADES

La Ley N° 30220, en su artículo 46°, dispone que la Investigación es una función esencial y obligatoria de la Universidad en la que participan los docentes, estudiantes y graduados. El Estatuto de la Universidad, en su Artículo 35°, inciso a) Señala que son funciones del Vicerrector de Investigación el de "dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad" y el inciso c) Dice "... organizar la difusión del conocimiento y los resultados de la investigación ...". El Reglamento General de Investigación aprobado mediante Resolución N° 1759-2019-CU-VRINV de fecha 16.09.2019, en su Artículo 5°, señala: "...El Vicerrectorado de Investigación, es el órgano Universitario del más alto nivel en la Universidad en el ámbito de investigación. Está encargado de planificar, fomentar, organizar, dirigir y controlar los proyectos y actividades de Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico que se desarrollan a través de las diversas Unidades de Investigación de las Facultades, de posgrado y las Subdirecciones de investigación y posgrado de las Filiales".

ARTICULO 2- FINALIDAD

Incrementar la publicación científica y, a través de ella, posicionar a la Universidad Peruana Los Andes dentro del ranking de Universidades a nivel nacional e internacional, con publicación de artículos científicos en revistas indizadas, libros, capítulos de libro y/o textos de investigación y académicos en bases de datos bibliográficas o que cumplen con un proceso de revisión por pares externos, asimismo, incentivar en los docentes, estudiantes y graduados, la publicación para su mejoría académica y posibilidad de ser considerado investigador calificado como RENACYT.





UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Secretaría General

Av. Giraldez N° 230 – Huancayo - Teléfono 213340

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 0954-2022-CU

Huancayo, 26.04.2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

ARTICULO 3.- BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Estado
- 3.2 Ley General de Educación N° 28044
- 3.3 Ley Universitaria N° 30220
- 3.4 Ley sobre Derechos de Autor- Decreto Legislativo N° 822 y su modificación
- 3.5 Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes
- 3.6 Reglamento General de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes
- 3.7 Reglamento de propiedad intelectual de la Universidad Peruana Los Andes
- 3.8 Código de Ética para la Investigación Científica en la Universidad Peruana Los Andes

ARTICULO 4°.- AMBITO DE APLICACIÓN

- 4.1 Se otorgará una bonificación por publicación del artículo científico, casos clínicos y artículos de revisión, artículo en conference proceedings (actas de congresos científicos), libro de investigación o capítulo de libro en revistas indexadas en las bases de datos: SCOPUS, WEB OF SCIENCE o SCIELO y libros y/o textos universitarios en bases de datos bibliográficas o que cumplan con un proceso de revisión por pares externos, que tengan como autor (es) o un docente (s) estudiante (s) graduado (s). El Docente puede ser nombrado o contratado a la fecha en que salió publicado el Artículo Científico, artículo en conference proceedings (actas de congresos científicos), libro de investigación o capítulo de libro y libros y/o textos universitarios.
- 4.2 El Artículo Científico, casos clínicos y artículos de revisión, artículo en conference proceedings (actas de congresos científicos), libro de investigación o capítulo de libro y libros y/o textos universitarios, deberán ser originales con filiación de la Universidad Peruana Los Andes, no debiendo incurrir en plagio o presentación simultánea en más de una Revista Indexada o editorial.
- 4.3 El Autor o autores informarán al Vicerrectorado de Investigación dentro de los seis meses siguientes de la fecha en que se ha publicado el Artículo Científico, caso clínico, artículos de revisión, artículo en conference proceedings (actas de congresos científicos), libro de investigación o capítulo de libro y libros y/o textos universitarios, para hacerse acreedores a la referida bonificación, debiendo indicar:
 - Nombre de la revista
 - Volumen, número, páginas, título del artículo, autores.
 - Filiación única de la Universidad Peruana Los Andes,
 - URL, DOI
 - Base de datos
 - Indexada de acuerdo al Anexo 1.
- 4.4 Para el caso de libros y/o textos universitarios se asignará la bonificación solo a aquellos que cumplen con los siguientes requisitos:
 - Que sean publicados en su especialidad de acuerdo al "Reglamento de calificación y clasificación y registro de los investigadores" - CONCYTEC
 - Que cumpla con un proceso de revisión por pares evaluadores externos "Reglamento de calificación y clasificación y registro de los investigadores" - CONCYTEC
 - Asignación del ISBN
 - Depósito legal correspondiente
 - Avalado por una editorial
- 4.5 La bonificación se efectuará solo aquellos Artículos Científicos, caso clínico, artículos de revisión, artículo en conference proceedings (actas de congresos científicos), libro de investigación o capítulo de libro y libros y/o textos universitarios, donde se señala el nombre de la Universidad como sigue: "UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES".
- 4.6 La bonificación se realizará solo a uno de los autores (o co-autores) de la publicación sean Docente (s), Nombrados (s), Contratado (s), Estudiante (s), o Graduados (s).
- 4.7 La bonificación por artículo científico, caso clínico, artículos de revisión, artículo en conference proceedings (actas de congresos científicos), libro o capítulo de libro de investigación publicado con única filiación de la Universidad Peruana Los Andes en algunas de las Revistas indexadas de las bases de datos. Que a continuación se indica:

BASE DE DATOS	INCENTIVO			
	INDIVIDUAL O GRUPAL	AUTOR CONJUNTAMENTE CON OTRA INSTITUCIÓN	CONFERENCE PROCEEDINGS/ REVIEW	CASOS CLÍNICOS
SCOPUS	10,000	10,000	5000	3000
WEB OF SCIENCE	10,000	10,000	5000	3000
SCIELO	5,000	5,000	3000	2000

- 4.8 Asignar una bonificación por elaboración de un libro, texto universitario o capítulo de libro con única filiación de la Universidad Peruana Los Andes que cumplan con las exigencias del artículo 4.4. Que a continuación se indica:

PUBLICACIÓN POR EDITORIAL	INCENTIVO	
	INDIVIDUAL	GRUPAL
LIBRO	8,000	5,000
CAPÍTULO DE LIBRO	3,000	-----

- 4.9 Esta Directiva será revisada periódicamente, según el crecimiento de la producción científica y disponibilidad presupuestal de la Universidad.
- 4.10 El Docente, Estudiante o Graduado que publica un Artículo Científico, caso clínico, artículos de revisión, artículo en conference proceedings (actas de congresos científicos), libro de investigación o capítulo de libro y libros y/o textos universitarios y que cumple con las exigencias del artículo 4.4 en calidad de autor principal o co-autor, deberá solicitar por escrito el pago de bonificación por publicación acogiéndose a la presente Directiva al señor Vicerrector de Investigación dentro de los seis meses de su publicación, adjuntando la siguiente información:
 - Solicitud de bonificación por publicación de Artículo Científico, caso clínico, artículos de revisión, artículo en conference proceedings (actas de congresos científicos), libro de investigación o capítulo de libro en revista indexada y libros y/o textos universitarios (Físico o virtual)
 - Anexo 1 (Información del artículo, libro o capítulo de libro)
- 4.11 Déjase sin efecto la directiva N°001-2016-VRINV-UPLA aprobada con Resolución Nro. 566-2015-CU-VRINV del 11.05.2019 y su modificatoria Resolución Nro 572-2018-CU-VRINV del 03.05.2018, que norma la asignación de bonificaciones por la publicación de artículos en revistas indexadas.
- 4.12 La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.
- 4.13 Cualquier situación no contemplada sobre la bonificación será resuelta por el Vicerrectorado de Investigación.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Secretaría General

Av. Giráldez N° 230 - Huancayo - Teléfax 213340

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 0954-2022-CU

Huancayo, 26.04.2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

ARTÍCULO CIENTÍFICO, CASO CLÍNICO, ARTÍCULOS DE REVISIÓN, ARTÍCULO EN CONFERENCIA PROCEEDINGS Y ACTAS DE CONGRESOS CIENTÍFICOS, LIBRO DE INVESTIGACIÓN O CAPÍTULO DE LIBRO Y LIBROS Y/O TEXTOS UNIVERSITARIOS

Información General

Resolución del proyecto (En caso de ser producto de investigación desarrollado en UPLA)			
Línea de Investigación (Ver líneas de investigación aprobadas en portal web UPLA)			
Título del proyecto (En caso de ser producto de investigación desarrollado en UPLA)			
Título del artículo científico/caso clínico/ review/libro/capítulo			
Investigador o autor principal/ Filial			
Co-investigador 1/ Filial			
Co-investigador 2/ Filial			
Co-investigador 3/ Filial (Si hubiera más co-investigadores agregar filas debajo)			
Tipo de artículo (Colocar si el artículo o libro proviene de una tesis o semillero si fuera el caso)			
Nombre de la revista o editorial (Solo para el caso de libros)			
Año	Volúmen	Número	Páginas
Fecha de publicación			
Sitio Web del Artículo/libro/capítulo			
ISSN - Depósito Legal (Para el caso de textos universitarios y/o libros de investigación)			
DOI			
Base de datos (SCOPUS/WEB OF SCIENCE/SIELO)			

- Art. 2°** PRECISAR que para el caso de los Doctores Ordinarios, se deberá tener en cuenta su categoría.
- Art. 3°** DEJAR SIN EFECTO la Directiva N°001-2018-VRINV-UPLA aprobada mediante Resolución N° 0956-2019-CU-VRINV del 11.05.2019 y su modificatoria la Resolución N° 0572-2018-CU-VRINV del 03.05.2018, que Norma la Asignación de Bonificaciones por la Publicación de Artículos en Revistas Indexadas.
- Art. 4°** DISPONER su vigencia de la presente Directiva aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución, a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad.
- Art. 5°** ENCARGAR a los Viceministros Académico y de Investigación, a los Decanos de las Facultades, al Director General Académico, al Director General de Investigación, al Director General de Administración, a los Jefes de las Oficinas, Proyectos, Desarrollo, Investigación y Transferencia Tecnológica, Informática y Sistemas, Economía y Finanzas, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.
- Art. 6°** TRANSCRIBIR la presente Resolución a las dependencias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ - Rector
MTRO. LUÍS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS - Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO
VRACD
VRINV
FACULTADES (25)
ESCUELA DE POSGRADO
OF. OF. INFORMÁTICA Y SISTEMAS
OF. MARKETING Y COMUNICACIONES

DIR. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIR. GENERAL ACADÉMICA
DIR. GENERAL DE INVESTIGACIÓN
OF. ASESORÍA JURÍDICA
OF. PROJ. DESARROLLO-INV. Y TRANSF. TEC.
OF. PLANIFICACIÓN
ARO-INV-S.G. (02)



MTRO. LUÍS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL